

Mandatos de la Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; del Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; del Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; del Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; de la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas

REFERENCIA:
UA HND 4/2019

7 de octubre de 2019

Excelencia:

Tenemos el honor de dirigirnos a Usted en nuestra calidad de Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias; Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión; Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos; Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género; Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias; y Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas, de conformidad con las resoluciones 35/15, 34/18, 34/5, 32/2, 41/17 y 41/6 del Consejo de Derechos Humanos.

En este contexto, quisiéramos señalar a la atención urgente del Gobierno de su Excelencia la información que hemos recibido sobre el asesinato de la Sra. **Bessy Ferrero Sánchez** y el intento de asesinato en contra de la Sra. Vicky Carvajal, ambas mujeres trans defensoras de derechos humanos que trabajan con personas LGBTI y miembros del Colectivo de Mujeres Trans Muñecas de la **Asociación ARCOIRIS** (“el Colectivo”).

El Colectivo es una organización que defiende los derechos humanos de la comunidad LGBTI, brinda apoyo en casos de violencia, trabaja en programas de prevención del VIH y promueve leyes que protegen los derechos de la comunidad LGBTI en Honduras. El Colectivo ha sido objeto de un número creciente de ataques contra sus integrantes, tales como actos de difamación, vigilancia, intimidación, ataques con gas lacrimógeno, amenazas con armas de fuego e intentos de asesinato. Actualmente, la Asociación ARCOIRIS cuenta con medidas de protección del Mecanismo Nacional de Protección por parte de Honduras. Estas medidas de protección incluyen la provisión de cámaras de protección, escoltas policiales y patrullas alrededor del lugar de trabajo. La Asociación ha sido objeto de una comunicación previa de los Procedimientos Especiales (AL HND 5/2017) enviada al Estado Hondureño el 10 de julio de 2017. Lamentamos que no se haya obtenido respuesta a esta comunicación hasta la fecha.

La Sra. Bessy Ferrero Sánchez era una mujer trans, trabajadora sexual, defensora de derechos humanos de las personas LGBTI e integrante y punto focal del Colectivo dentro de la plataforma hondureña *Derechos Aquí y Ahora*.

Previo a su asesinato, la Sra. Ferrero Sánchez había sido ya víctima de un intento de asesinato, así como de actos de hostigamiento, intimidación y persecución relacionados con su labor en la defensa de los derechos de las personas LGBTI, en particular de las mujeres trans, los cuales fueron objeto de una comunicación de los Procedimientos Especiales (AL HND 6/2018) al Estado Hondureño, enviada el 12 de octubre de 2018. Lamentamos que no se haya obtenido respuesta a esta comunicación hasta la fecha.

La Sra. Vicky Carvajal es una mujer trans, trabajadora sexual, defensora de los derechos humanos de las personas LGBTI e integrante del Colectivo.

Según la nueva información recibida:

Las medidas de protección del Mecanismo Nacional de Protección otorgadas a la Asociación estarían siendo parcialmente implementadas puesto que desde noviembre de 2018, las cámaras de seguridad no funcionan. Además, los beneficiarios de las medidas habrían sido amenazados por la policía asignada para su protección y habría habido retrasos para la reasignación de nuevos elementos policiales.

En los meses previos a su asesinato, la Sra. Ferrero Sánchez habría sido víctima de agresiones transfóbicas por parte de personas que transitaban por la zona. Por ejemplo, el 6 de mayo de 2019, la Sra. Ferrero Sánchez habría sido agredida en la calle mientras trabajaba. Un supuesto cliente que se habría acercado a ella solicitando sus servicios, habría procedido a hierirla gravemente en el cuello con un arma blanca, y luego habría escapado. La víctima habría sufrido agresiones similares en los meses siguientes a manos de otros actores, las cuales se habrían intensificado paulatinamente.

En la madrugada del 7 de julio de 2019, mientras trabajaba en una de las calles de Comayagüela, la Sra. Ferrero Sánchez fue asesinada por dos hombres que se encontraban en un vehículo con ventanas oscuras, los cuales le dispararon varias veces, causando su fallecimiento instantáneo. El acto se llevó a cabo a 2 cuadras de la sede del Colectivo donde la Sra. Ferrero Sánchez era activista, en la ciudad de Comayagüela, Distrito Central. Los presuntos autores se encuentran en detención preventiva en la cárcel de Támara, sin embargo, no habría habido avances significativos en el proceso de investigación del asesinato. La detención inicialmente estuvo vinculada a la posesión de armas de fuego y luego se relacionó con el asesinato de la Sra. Ferrera. La autopsia de la Sra. Ferrero

Sánchez se encuentra en revisión, en vista de que en ella se habría consignado que la muerte habría sido por un accidente cerebrovascular y no debido a las lesiones causadas por las heridas de bala.

En este contexto, hemos tenido conocimiento de ataques similares contra colegas de la Sra. Ferrera que trabajan en la misma asociación.

El 9 de agosto de 2019 en la Colonia Palmira en Tegucigalpa, la Sra. Vicky Carvajal habría recibido cuatro impactos de bala por parte de un agresor desconocido. Actualmente la Sra. Carvajal se encuentra en recuperación tras haber estado internada en un centro hospitalario.

Sin pretender prejuzgar sobre los hechos alegados, expresamos una grave preocupación por el asesinato de la Sra. Bessy Ferrero Sánchez y el intento de asesinato de la Sra. Vicky Carvajal, que parecerían estar vinculados con su labor en la defensa de los derechos de las personas LGBTI. Nuestras preocupaciones se ven agravadas por el hecho de que dichos ataques deliberados no son los primeros en contra de personas defensoras de los derechos humanos de personas LGBTI, especialmente de los derechos de las mujeres trans, los cuales integran organizaciones como el Colectivo, como se advierte en las comunicaciones previas enviadas al Estado hondureño. Asimismo, reiteramos nuestra preocupación por la respuesta insuficiente de las autoridades hondureñas para asegurar la protección de la vida e integridad física de todos aquellos dedicados a la promoción de los derechos humanos de las personas LGBTI.

Lamentamos que, de ser verificados estos hechos, efectivamente formarían parte de un claro patrón de represión y violencia hacia las personas defensoras de derechos humanos, y en particular la comunidad de defensores de derechos humanos de las personas LGBTI, y la falta de medidas tomadas para luchar contra los discursos y los delitos de odio dirigidas en contra de esas poblaciones y comunidades. Las defensoras son especialmente vulnerables a ataques con base en consideraciones de género, que pueden impedir el ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, el contexto en el que estos hechos ocurren estarían agravándose. Se observa que durante el 2019, veintiséis personas LGBTI han sido asesinadas. Querríamos enfatizar nuestra preocupación por la posibilidad de que dichos actos hayan sido motivados por prejuicios basados en la orientación sexual, identidad de género o características sexuales de estas personas. El Experto independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género ha identificado estigmas y prejuicios profundamente arraigados, legitimados por leyes que tipifican como delito las relaciones entre personas del mismo sexo y reforzados por leyes discriminatorias, que fomentan un clima en el que las expresiones de odio y los delitos se perpetran con impunidad. Como tal, nuestra preocupación se ve acrecentada por la falta de avances significativos en el proceso de la investigación del asesinato y el intento de asesinato. Consideramos estas acusaciones de extrema gravedad ya que pueden enviar el

mensaje de que los ataques contra las personas LGBT y quienes defienden sus derechos están siendo tolerados y pueden animar a otros a cometer delitos similares.

Nuestra consternación se ve agravada por el hecho de que la violencia y el abuso contra los defensores de los derechos humanos de las personas LGBTI, incluidas las amenazas graves y los actos contra su integridad física o su vida, contribuyen al clima de intimidación e inseguridad que plantea un serio desafío al importante trabajo que realizan estos defensores de los derechos humanos. Este clima de temor estaría acompañado por una cultura de impunidad de la que gozan los autores de los actos criminales, debido a la ausencia de investigación rápida y exhaustiva de estos casos de violencia y abuso.

Asimismo nos gustaría llamar la atención del Gobierno de su Excelencia sobre los estándares y normas internacionales aplicables a los asuntos expuestos, en particular a los artículos 2, 6, 7, 19, 22 y 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (PIDCP), ratificado por Honduras el 25 de agosto de 1997, que garantizan el derecho de todo individuo a la vida y la seguridad personal, y que establecen que esos derechos deben ser protegidos por ley sin discriminación, que nadie podrá ser privado de la vida arbitrariamente, y que toda persona tendrá derecho a la libertad de opinión y expresión, y a la libertad de asociación respectivamente.

Recordamos que el Comité de Derechos Humanos ha subrayado la obligación legal de los Estados Partes de garantizar a todos los individuos los derechos reconocidos en el PIDCP, sin distinción por razón de orientación sexual o identidad de género (CCPR/C/GC/35, párrafo 31). Asimismo, ha establecido que los Estados deben adoptar medidas especiales de protección para las personas en situación de vulnerabilidad cuyas vidas se han visto especialmente amenazadas por patrones de violencia preexistentes, (CCPR/C/GC/36, párrafo 23) incluida la violencia contra las personas en razón de su orientación sexual o identidad de género (CCPR/C/GC/35, párrafo 9).

Recordamos igualmente al Gobierno de su Excelencia que estas obligaciones, según las interpretó el Comité de Derechos Humanos en su Observación General No. 31, párrafo 8 implican, no sólo el respeto directo por parte de todas las autoridades del Estado a dichas libertades, sino también la protección contra los actos de particulares o de entidades privadas que obstan a su disfrute.

Como lo enfatizó el Grupo de Trabajo sobre la discriminación contra la mujer en la legislación y en la práctica en uno de sus informes (A/HRC/23/50), la estigmatización, el acoso y los ataques directos se utilizan para silenciar y desacreditar a las mujeres líderes, trabajadoras comunitarias, defensoras de los derechos humanos y mujeres políticas. Las mujeres defensoras son a menudo objeto de violencia de género, como el abuso verbal basado en su sexo; pueden experimentar intimidación, ataques y también ser asesinadas. La violencia contra las defensoras es a veces tolerada o perpetrada por actores estatales. Durante su visita a Honduras en 2018, el Grupo de Trabajo notó que existía en

el país discriminación de género sistémica y estructural, y fue informado de que las mujeres lesbianas, bisexuales, transgenero, queer e intersex defensoras de derechos humanos sufrían numerosos ataques y amenazas, así como la criminalización de sus actividades y la falta de acceso a la justicia. Por ende, recomendó al Estado eliminar la violencia, la discriminación y el estigma en su contra (A/HRC/41/33/Add.1).

Igualmente, quisiéramos referirnos a las normas fundamentales enunciadas en la Declaración de Naciones Unidas sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos, en particular a los artículos 1, 2, 7 y 12, párrafos 2 y 3.

Por último, en el informe final tras su visita a Honduras en el 2018, el Relator Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos expresó su preocupación por el alto número de asesinatos violentos y ataques contra personas LGBTI y la casi total impunidad que prevalecen en el Estado. El Relator Especial también expresó su preocupación por los testimonios de los defensores de los derechos humanos de personas LGBTI denunciando la falta de medidas por parte del gobierno para reducir el uso del discurso de odio en los medios de comunicación hacia ellos y la comunidad LGBTI. Por consiguiente, el Relator Especial recomendó al Gobierno desarrollar protocolos de investigación contra los ataques hacia defensores LGBTI (A/HRC/40/60/Add.2).

El texto completo de las normas contenidas en los instrumentos internacionales que nos permitimos recordar y de los estándares internacionales aplicables se encuentra disponible en la página web www.ohchr.org, y puede ser proveído si se solicita.

Teniendo en cuenta la urgencia del caso, agradeceríamos recibir del Gobierno de su Excelencia una respuesta sobre las acciones emprendidas para proteger los derechos de las personas anteriormente mencionadas.

Es nuestra responsabilidad, de acuerdo con los mandatos que nos han sido otorgados por el Consejo de Derechos Humanos, intentar clarificar las alegaciones llevadas a nuestra atención. En este sentido, estaríamos muy agradecidos de tener su cooperación y sus observaciones sobre los asuntos siguientes:

1. Sírvase proporcionar cualquier información o comentario adicional en relación con las alegaciones arriba mencionadas.
2. Sírvase proporcionar información detallada sobre las investigaciones iniciadas con relación al asesinato de la Sra. Bessy Ferrero Sánchez y el intento de asesinato de la Sra. Vicky Carvajal. Si éstas no hubieran tenido lugar o no hubieran sido concluidas, le rogamos explique por qué;

3. Por favor proporcione información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar la seguridad e integridad física y psicológica de la Sra. Vicky Carvajal, así como respecto a los demás integrantes del Colectivo de Mujeres Trans Muñecas de la Asociación ARCOIRIS, en cumplimiento a las medidas de protección implementadas por el Mecanismo Nacional de Protección;
4. Sírvase proporcionar información sobre las medidas que el Gobierno de su Excelencia está tomando o está considerando tomar para garantizar el cese de todas las formas de discriminación basada en la orientación sexual y la identidad de género, incluyendo el discurso y los delitos de odio que sufre el colectivo LGBTI de forma reiterada, así como su implementación a través de leyes nacionales.
5. Por favor indique las medidas adoptadas para garantizar que los defensores/as de derechos de las personas LGBTI en Honduras puedan llevar a cabo su labor, sin miedo a sufrir actos de intimidación, acoso o represalias de ningún tipo.
6. Por favor, sírvase proporcionar las medidas adoptadas para promulgar leyes sobre los delitos motivados por prejuicios que definan la homofobia, la misoginia, la bifobia y la transfobia como factores agravantes a los efectos de la imposición de la condena y la aprobación de leyes en relación con el discurso de odio por motivos de orientación sexual o identidad de género.

A la espera de su respuesta, quisiéramos instar al Gobierno de su Excelencia a que adopte todas las medidas necesarias para proteger los derechos y las libertades de las personas mencionadas e investigar, procesar e imponer las sanciones adecuadas a cualquier persona responsable de las violaciones alegadas. Quisiéramos asimismo instarle a que tome las medidas efectivas para evitar que tales hechos, de haber ocurrido, se repitan.

Esta comunicación y toda respuesta recibida del Gobierno de su Excelencia se harán públicas a través del sitio web de comunicaciones en un plazo de 60 días. También estarán disponibles posteriormente en el informe que se presentará al Consejo de Derechos Humanos.

Acepte, Excelencia, la expresión de nuestra más distinguida consideración.

Agnes Callamard
Relatora Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias

David Kaye
Relator Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión

Michel Forst
Relator Especial sobre la situación de los defensores de derechos humanos

Victor Madrigal-Borloz
Experto Independiente sobre la protección contra la violencia y la discriminación por motivos de orientación sexual o identidad de género

Dubravka Šimonovic
Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias

Meskerem Techane
Presidenta-Relatora del Grupo de Trabajo sobre la cuestión de la discriminación contra las mujeres y las niñas